

El valor actual de depósito por queja es de \$78.000 (RES. N.º 169/SSJUS/2020)

[Ley N° 402 - Ley de Procedimientos ante el Tribunal Superior de Justicia](#)

Artículo 33. Cuando se interponga recurso de queja por denegación del recurso, debe depositarse a la orden del Tribunal Superior, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires la suma de dinero equivalente a dos mil (2000) unidades fijas determinadas en la Ley 451. No efectúan este depósito quienes estén exentos/as de pagar tasa judicial, conforme las disposiciones de la Ley respectiva. Si se omite el depósito o se efectúa en forma insuficiente, se hace saber al/la recurrente que debe integrarlo en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararse desistido el recurso. El auto que así lo ordene se notifica personalmente o por cédula. En las causas penales, la integración del depósito se diferirá. Procederá únicamente en caso de denegación del mismo, debiendo integrarse en el término de cinco (5) días de notificada la resolución. Si se omite el depósito o se efectuare en forma insuficiente la certificación de deuda emitida por los Secretarios Judiciales del tribunal será título ejecutivo para los juicios correspondientes, debiendo la Procuración General proceder a su ejecución por ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[RESOLUCIÓN N.º 169/SSJUS/2020](#)

Artículo 1º.- Establécese el Valor de la Unidad Fija utilizada para determinar la sanción de multa prevista en los términos del artículo 20 de la Ley 451 (texto consolidado por Ley Nro. 6.347), en la suma de pesos treinta y nueve (\$ 39).

Artículo 2º.- La presente entrará en vigor a partir del día 04 de enero de 2021.

---